



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)**

**REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)**





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

I N D I C E

ANTECEDENTES

OBJETO

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DE LOS TIPOS DE BECAS Y APOYOS

DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA OTORGAMIENTO

TABULADOR DE BECAS





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

DEL MONTO DE LOS APOYOS

DE LA VIGENCIA

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

DE LA TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS BECAS

SANCIONES

SITUACIONES NO PREVISTAS

TRANSITORIOS





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

ANTECEDENTES

El Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT) surge formalmente como una asociación civil, constituida el 16 de Abril de 1980, según consta en la escritura pública número 5,740 otorgada ante la fe del Lic. Margarito Sánchez Lira, Notario Público Núm. 4 de la Ciudad de Guanajuato, quedando incluidos como asociados: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Universidad Nacional Autónoma de México, El Gobierno del Estado de Guanajuato y la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto.

El CIMAT inicia sus actividades dirigidas exclusivamente a la investigación básica, sustentando sus relaciones laborales en el Apartado A del Artículo 123 Constitucional, con una plantilla de personal integrada por cuatro investigadores y seis administrativos. Durante el período comprendido entre 1981 y 1986, la plantilla se mantiene relativamente estable, fluctuando solamente hasta alcanzar un máximo de 10 investigadores.

Hacia finales de 1986, las disciplinas que se cultivan en el CIMAT se diversifican, orientándose por primera vez hacia la investigación aplicada.

A principios de 1990, con el decidido apoyo del Gobierno Federal, se inicia la construcción de las nuevas instalaciones que albergan al CIMAT.

Con el propósito de ajustar su organización, administración y vigilancia a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su reglamento; en agosto de 1991 el CIMAT modifica sus estatutos, quedando definido como una entidad de servicio institucional y sectorizada en la Secretaría de Programación y Presupuesto, como parte del Sistema de Centros SPP- CONACYT.

En 1994 se efectúa la sustitución del asociado extinto Secretaría de Programación y Presupuesto por el asociado Secretaría de Educación Pública; para formalizar la

VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

sectorización a esta última Secretaría, como parte del Sistema de Centros SEP-CONACYT. Asimismo, se incluye al Instituto Politécnico Nacional como miembro del Consejo Directivo.

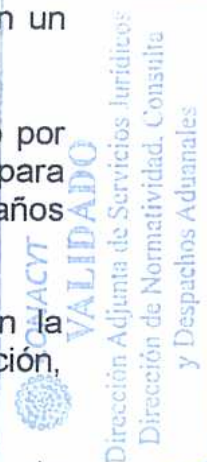
Desde el inicio de la década de los 90s, la dinámica generada por la incorporación de personal de investigación con alto grado de formación académica; el espacio que proporcionan las nuevas instalaciones, y la adquisición del edificio que anteriormente ocupaba el CIMAT (para su utilización como casa de profesores visitantes) propician una creciente actividad académica que permite dar inicio a la organización de un número cada vez mayor de eventos especiales, tales como congresos, simposio, seminarios y talleres, así como al programa de posgrado, y colocan al Centro en un lugar preponderante de la Matemática a nivel nacional.

Paralelamente, el Centro va adquiriendo un ambiente internacional, caracterizado por visitas constantes de destacados científicos extranjeros, tanto en estancias cortas para participar en eventos académicos específicos, como en períodos de uno a dos años para desarrollar trabajo de investigación conjunta con personal del CIMAT.

Así mismo, su ubicación geográfica propicia un ambiente de colaboración con la comunidad académica del Bajío, tanto en proyectos compartidos de investigación, como de formación de recursos humanos.

En este último rubro, el Centro ha orientado sus esfuerzos a la preparación de matemáticos calificados en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, así como a la capacitación y adiestramiento de profesionales de otras disciplinas, usuarios de la matemática. Así pues, como respuesta a las necesidades de educación superior de la región y del país, el CIMAT instaura en 1993 su propio programa de posgrado: Maestría y Doctorado en Ciencias, con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, e inscrito en el Padrón de Excelencia del CONACYT.

Por lo que se refiere a vinculación con el sector productivo, se ha incidido en proyectos encaminados a contribuir en la solución de problemas enfrentados por la planta





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

productiva regional y del país en particular los relacionados con la modernización tecnológica.

Adicionalmente, a finales de 1995, la Asamblea de Asociados y el Consejo Directivo autorizan la creación de una Unidad dependiente del CIMAT, ubicada en la ciudad de Aguascalientes para realizar labores específicas en coordinación con el INEGI y el Gobierno de ese Estado, quienes quedan incorporados como nuevos asociados y miembros del Consejo Directivo.

El 21 Mayo de 1999 se promulga la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, por la cual se hace necesario modificar nuevamente los estatutos del Centro, así como celebrar un Convenio de Desempeño con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a fin de ser reconocidos como Centros Públicos de Investigación y obtener los beneficios que le otorga esta Ley.

Por último, con la promulgación de la nueva Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial el 5 de junio del 2002, se hizo necesario modificar nuevamente los estatutos del CIMAT, con el fin de adecuarlos a lo establecido en la nueva Ley, y por consiguiente el Centro quedó sectorizado en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como parte del Sistema de Centros Públicos CONACYT.

Con esta nueva estructura y con la aplicación de estrategias de innovación y calidad, modernización, racionalización y optimización de recursos, profesionalización del capital humano y el aprovechamiento de nuevas tecnologías, es como el CIMAT orienta su quehacer hacia la generación de conocimiento, la formación de recursos humanos de excelencia y la vinculación con los sectores público, privado y social.

El Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (en adelante CIMAT) tiene dentro de su objeto social, entre otros, el formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro.

VALIDADO

Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

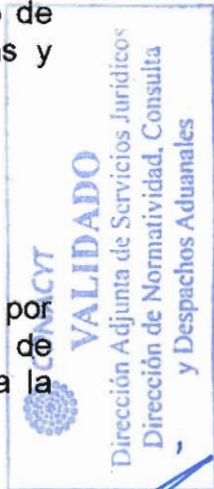
En cumplimiento a dicho objeto el CIMAT podrá otorgar becas y/o apoyos para la realización de actividades académicas.

Con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de los Estatutos que rigen al CIMAT, en la primera sesión ordinaria 2005 de Consejo Directivo, se aprobó el Reglamento de Becas y Apoyos del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

Con fecha 17/06, el Consejo Directivo del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., en su sesión 1a ordinaria, celebrada el 17 de 06 de 2009, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de los Estatutos que rigen al Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., aprueba el presente Reglamento de Becas y Apoyos del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.

O B J E T O

El presente reglamento es un instrumento administrativo normativo, que tiene por objeto regular el otorgamiento, vigencia, terminación, suspensión y cancelación de becas y/o apoyos a los estudiantes asociados a los programas académicos ó a la Coordinación de Servicios Tecnológicos del CIMAT.



DISPOSICIONES GENERALES

1.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a. Apoyo.- La aportación económica o en especie que el CIMAT otorgará eventualmente. Se incluye en este mismo concepto la exención de pago de inscripciones o colegiaturas.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- b. Beca.-** La aportación económica que el CIMAT otorgará periódicamente, para la realización de estudios, prácticas profesionales y estancias de investigación que se realicen en las instalaciones del CIMAT.
- c. Becario.-** El estudiante que ha sido acreedor de una beca o apoyo por parte del CIMAT.
- d. Carta compromiso o Convenio de Asignación de Beca.-** El documento que contiene las condiciones bajo las cuales se otorga la beca o apoyo y que, en su caso, deberá firmar el estudiante (física o electrónicamente).
- e. CIMAT.-** Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
- f. Comité.-** El Comité de Becas y Apoyos del CIMAT.
- g. Comité Académico de Posgrado.-** Cada una de las instancias colegiadas internas que fungen como los órganos de asesores y de decisión dentro de cada uno de los programas de posgrado.
- h. Coordinación de Servicios Tecnológicos.-** Unidad encargada de facilitar y promover la transferencia de conocimientos matemáticos hacia los sectores productivo, académico y social, así como la solución de problemas en estos sectores, en donde intervienen las matemáticas, la estadística y la computación que se cultivan en el CIMAT.
- i. DEMAT.-** El Departamento de Matemáticas de la Universidad de Guanajuato.
- j. Estudiante.-** Persona adscrita a alguno de los programas académicos del CIMAT, o realizando prácticas profesionales en la Coordinación de Servicios Tecnológicos del CIMAT.
- k. Estudiante en régimen de intercambio académico.-** Aquel que proviene de una institución diferente a CIMAT o DEMAT, que realiza estudios o toma cursos como resultado de un acuerdo entre el CIMAT y su institución de procedencia.
- l. Mayoría simple.** La mitad más uno de la totalidad de los miembros del Comité.
- m. Programa Anual de Becas.-** El documento que contiene la información referente al tipo de beca, montos y periodos, con base a la cifra contemplada en el Presupuesto de Egresos del Centro.
- n. Programas Académicos.-** Los programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, elaboraciones de tesis, prácticas

CONACYT

VALIDADO

Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT

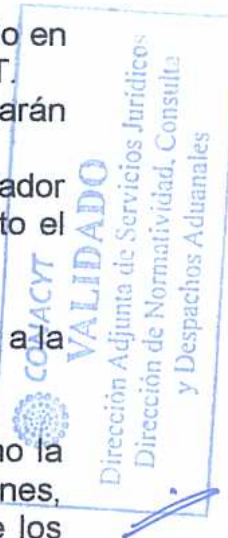
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- profesionales; así como cursos de actualización y especialización relacionadas con el objeto del CIMAT.
- o. Reglamento.- El presente Reglamento de Becas y Apoyos.
 - p. Reunión presencial. Modalidad de reunión del Comité en la que sus miembros concurren físicamente en un lugar y hora determinados para celebrar las sesiones.
 - q. Reunión virtual. Modalidad de reunión del Comité en la que sus miembros celebran las sesiones haciendo uso de sistemas de comunicación electrónica (por ejemplo, correos electrónicos).
 - r. Sistema de Administración de Becas.- Sistema de información computarizado en el cual se registran y administran las becas y apoyos otorgados por el CIMAT.
 - s. Tabulador de Becas.- El monto máximo por tipo de becas a los que se sujetarán las autorizaciones de las mismas.
 - t. Tutor o Asesor.- Miembro de la planta docente que funge como guía y orientador académico a través del paso en el programa docente en el que está inscrito el estudiante.
- 2.- Las becas y apoyos a que se refiere el presente Reglamento estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del CIMAT.
- 3.- Las Coordinaciones de Formación Académica y Apoyo Académico, así como la Dirección Administrativa del CIMAT, en el ámbito de sus respectivas funciones, proporcionarán los apoyos necesarios para la operación y cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- 4.- El presente Reglamento no es aplicable a las becas y apoyos económicos otorgados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Programa de Mejoramiento del Profesorado, y el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, entre otras afines; ya que las mismas se rigen por lo establecido en sus respectivos ordenamientos.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

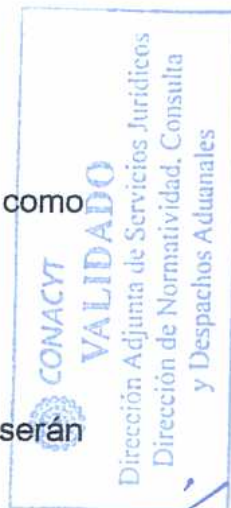


REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

- 5.- El Comité de Becas se integrará por los siguientes servidores públicos del CIMAT:
- I. El Coordinador de Formación Académica, quien lo presidirá.
 - II. Los Coordinadores de los Programas Docentes
 - III. El Coordinador de Servicios Tecnológicos
 - IV. El Coordinador de Apoyo Académico
 - V. El Director Administrativo
 - VI. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.
 - VII. Un representante del Comité de Becas del DEMAT.

Todos los integrantes contarán con un suplente, mismos que serán elegidos por cada miembro



- 6.- Todos los miembros contarán con voz y voto. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 7.- Asistirá a las sesiones del Comité, como invitado permanente con voz pero sin voto, el Titular del Órgano Interno de Control en el CIMAT o el suplente designado por el mismo.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

- 8.- Las reuniones del Comité podrán adoptar dos modalidades: reunión virtual y reunión presencial. La reunión presencial será utilizada cuando, a juicio del Presidente del Comité, así lo amerite.
- 9.- Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser notificadas por el Presidente a través del Secretario Técnico del Comité por escrito o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada, para el caso de reuniones ordinarias, y con al menos un día hábil de anticipación para el caso de reuniones extraordinarias. Dicha convocatoria deberá ir acompañada de toda la documentación o información que sea necesaria para el trabajo de la misma.

En el caso de sesiones presenciales, la convocatoria deberá hacerse llegar a los miembros del Comité por escrito, recabando de igual manera los acuses de recibo.
- 10.- El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario.
- 11.- En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de este reglamento, pudiendo presentar puntos generales en las mismas. En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales se convocó, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.
- 12.- Las sesiones del Comité quedarán instaladas cuando esté presente la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para que el Comité sesione válidamente se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario Técnico o de sus respectivos suplentes.

VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- 13.- Los acuerdos se harán constar en acta que será firmada por todos los participantes.
- 14.- El Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a cualquier persona, misma que concurrirá con voz pero sin voto.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

- 15.- Son atribuciones del Comité las siguientes:
 - I. Autorizar el otorgamiento de becas y apoyos.
 - II. Autorizar el tabulador de Becas.
 - III. Autorizar los montos de las becas y de los apoyos solicitados para los estudiantes.
 - IV. Administrar el Programa Anual de Becas y, en su caso, las modificaciones pertinentes.
 - V. Establecer los términos de las cartas-compromiso o de los convenios de asignación de recursos, y determinar los estudiantes que deberán suscribirlas.
 - VI. Establecer las modificaciones al presente Reglamento cuando lo considere pertinente.
 - VII. Resolver todo lo relacionado a las atribuciones y funciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento, en tanto no se





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

encuentre conferido de manera expresa a algún servidor público en particular.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

16.- Son atribuciones del Presidente del Comité las siguientes:

- I. Presidir las reuniones del Comité.
- II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
- III. Presentar al Comité la propuesta de criterios específicos para el otorgamiento de becas y/o apoyos.
- IV. Las demás que le confiera el Comité.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

17.- Las funciones del Secretario Técnico son las siguientes:

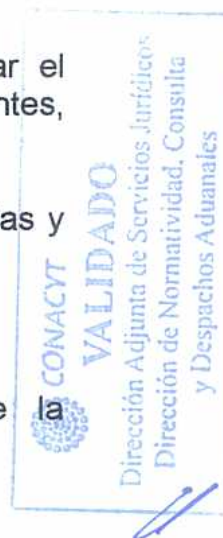
- I. Presentar al Comité toda la documentación o información de los asuntos a tratar en las sesiones.
- II. Recabar las recomendaciones para Becas y/o Apoyos de los Comités Académicos de Posgrados del CIMAT, y someterlas a consideración del Comité.





REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- III. Recabar las recomendaciones para Becas y/o Apoyos de la Coordinación de Servicios Tecnológicos y del DEMAT, y someterlas a consideración del Comité.
- IV. Verificar que las solicitudes de otorgamiento de Becas y/o Apoyos, cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- V. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
- VI. Elaborar las actas de las sesiones.
- VII. Conjuntamente con el Director Administrativo del CIMAT, elaborar el Programa Anual de Becas y, en su caso, las modificaciones pertinentes, para someterlas a la consideración del Comité.
- VIII. Mantener un registro actualizado de las becas otorgadas, suspendidas y canceladas.
- IX. Ejecutar los acuerdos del Comité.
- X. Informar oportunamente a las instancias que corresponda de la suspensión o cancelación de las becas o apoyos.
- XI. Las demás que establezca el Comité.



DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

- 18.- Corresponde a la Coordinación de Formación Académica a través del Departamento de Servicios Escolares del CIMAT, el seguimiento y control de las



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



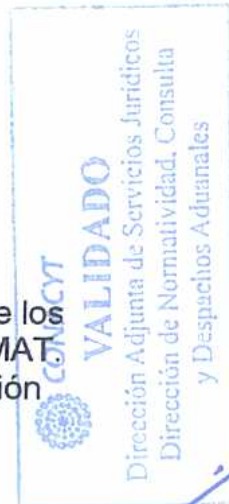
REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

acciones establecidas en este Reglamento, informando del estado que guardan las becas y/o apoyos otorgados por el CIMAT a las instancias competentes que así lo requieran.

DE LOS TIPOS DE BECAS Y APOYOS

19.- El CIMAT otorgará becas a los estudiantes por los siguientes conceptos:

- I. Estudios de licenciatura.
- II. Estudios de especialidad.
- III. Estudios de maestría.
- IV. Estudios de doctorado.
- V. Elaboración de tesis de licenciatura.
- VI. Elaboración de tesis de maestría.
- VII. Elaboración de tesis de doctorado.
- VIII. Estancias de investigación o de estudios, de estudiantes egresados de los programas académicos, bajo la supervisión de un investigador del CIMAT.
- IX. Estancias de investigación o de estudios bajo convenios de colaboración con otras universidades.
- X. Ayudantías de docencia.
- XI. Asistencias de investigación.
- XII. Reconocimiento de desempeño académico
- XIII. Prácticas Profesionales.
- XIV. Cursos Propedéuticos



20.- El CIMAT otorgará apoyos a los estudiantes para cubrir gastos de transportación, alimentación, alojamiento y, en su caso, la inscripción a eventos académicos, en las siguientes actividades:



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- I. Participación en Congresos, Simposios, Coloquios, Conferencias y otros eventos académicos, ya sean dentro o fuera del país.
- II. Cursos propedéuticos.
- III. Cursos de verano.
- IV. Estancias de investigación o de estudios bajo la supervisión de un investigador del CIMAT.

Se incluye en este artículo la exención del pago de cuotas por concepto de inscripciones o colegiaturas, a los estudiantes inscritos en los Programas Académicos.

DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

21.- Los estudiantes que deseen obtener una beca, se sujetarán a los siguientes requisitos:

- I. Estar adscrito a alguno de los programas académicos del CIMAT, o realizando prácticas profesionales en la Coordinación de Servicios Tecnológicos del CIMAT.
- II. Hacer llegar al Coordinador del Programa, ó al Coordinador de Servicios Tecnológicos (para el caso de prácticas profesionales), una solicitud por escrito, la cual puede ser vía electrónica, que contenga una exposición de motivos, y el visto bueno, según corresponda del tutor, asesor o responsable de supervisar el desempeño del estudiante.





REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- III. Para los estudiantes de CIMAT, DEMAT o en régimen de intercambio académico, contar con promedio mínimo de calificación de 8.0 (ocho punto cero) o equivalente en el periodo inmediato anterior.
 - IV. Para los estudiantes provenientes de instituciones diferentes al CIMAT o DEMAT, contar con promedio mínimo de calificación de 8.0 (ocho punto cero) o equivalente en el Programa Educativo anterior.
 - V. Estar exento de sanción por faltas previstas en la normatividad del CIMAT.
 - VI. Llenar en línea el formato de datos personales para becarios del CIMAT.
 - VII. Firmar, en su caso, la carta compromiso.
 - VIII. No contar con algún adeudo o controversia de ningún tipo con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en sus diferentes programas o fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.
 - IX. Los demás que al efecto establezcan los Comités Académicos de Posgrado.
- 22.- Tratándose de renovaciones, adicional a lo establecido en el numeral anterior, la solicitud deberá incluir un informe de actividades del periodo anterior, anexando copia de las calificaciones obtenidas. Para el caso de estudiantes de los posgrados del CIMAT, este requisito podrá ser cubierto por los informes semestrales presentados al Departamento de Servicios Escolares.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

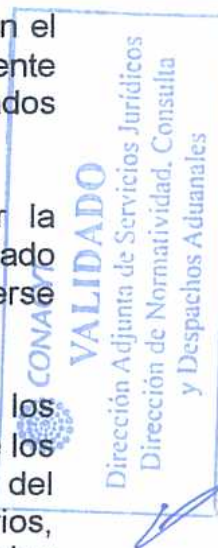
**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA OTORGAMIENTO

- 23.- Las solicitudes para el otorgamiento de becas o apoyos que hayan procedido en los Comités Académicos de Posgrado, así como en la Coordinación de Servicios Tecnológicos, se deberán de capturar, fundamentando en cada caso su decisión, en el Sistema de Administración de Becas, ya sea por el Coordinador del Comité Académico de Posgrado que corresponda, o bien por el Titular de la Coordinación de Servicios Tecnológicos, o a petición de éstos por el Secretario Técnico del Comité.
- 24.- El Secretario Técnico del Comité deberá revisar las solicitudes que obren en el Sistema, asegurarse que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y verificar que lo solicitantes se encuentren debidamente registrados en el sistema de control escolar.
- 25.- El Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, hará llegar la convocatoria de reunión a los miembros, indicando en la orden del día, el listado de solicitudes a discutir durante la reunión. Esta convocatoria podrá hacerse llegar por vía electrónica.
- 26.- Se considerarán válidas las sesiones virtuales siempre y cuando todos los miembros del Comité reciban oportunamente la convocatoria y la totalidad de los comentarios vertidos durante la reunión virtual se archiven. Los miembros del Comité contarán con un plazo de cinco días hábiles para emitir sus comentarios, por el mismo medio en que les fue notificado. Para tal efecto, será preciso solicitar confirmación de lectura del correo electrónico.
- 27.- En caso de no recibir comentarios de alguno de los miembros del Comité, en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que está de acuerdo con los apoyos solicitados (positiva ficta).





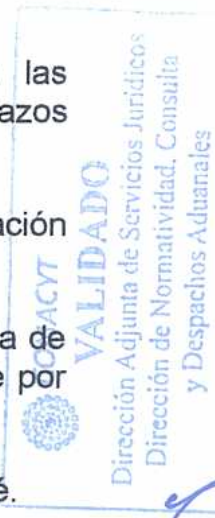
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- 28.- Invariablemente, al menos la mayoría simple de los miembros del Comité deberán emitir comentarios en el plazo establecido, teniendo como límite las 17:00 horas del día de la reunión. De no ser así, se reiterará la convocatoria a la totalidad de los miembros, prorrogándose la fecha de la sesión de que se trate al siguiente día hábil. En caso de que nuevamente no se cuente con los comentarios de la mayoría de los miembros, se convocará a una sesión presencial, cuya validez operará con la presencia de al menos el Presidente, el Secretario y el Director Administrativo. Dicha sesión se realizará al siguiente día hábil del último plazo computado.
- 29.- El Comité analizará las solicitudes y turnará al Secretario Técnico las recomendaciones de becas y apoyos aprobados dentro de los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- 30.- Para el otorgamiento de las becas se utilizarán criterios de evaluación académicos.
- 31.- El Secretario Técnico registrará los acuerdos del Comité y elaborará un acta de la reunión que hará llegar a todos los miembros. Este envío podrá hacerse por medios electrónicos.
- 32.- El Secretario Técnico dará aviso a los estudiantes de los acuerdos del comité.



TABULADOR DE BECAS

- 33.- El monto máximo a que se sujetarán las becas es el siguiente:





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

 Programa Académico	Veces del salario mínimo vigente el D.F. 
Programa de estudios de licenciatura	3.0
Programa de estudios de especialidad	3.0
Programas de estudios de maestría	3.0
Programas de estudios de doctorado	5.0
Programa de tesis de licenciatura	2.0
Programa de tesis de maestría	3.0
Programa de tesis de doctorado	4.0
Programas de estancias de investigación o de estudios	5.0
Programa de ayudantías de docencia	3.0
Programa de asistencias de investigación	3.0
Programa de reconocimiento Académico	1.0
Programa de prácticas profesionales	3.0

DEL MONTO DE LOS APOYOS

- 34.- Tratándose de apoyos para gastos de viaje, el monto no deberá exceder a las tarifas de viáticos y pasajes que se aplican al personal del CIMAT.
- 35.- El número de apoyos otorgados a un estudiante no deberá exceder de 6 (seis) en un año.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

DE LA VIGENCIA

- 36.- La vigencia de las becas referidas en el numeral 18 del presente Reglamento será por tiempo determinado, el cual no podrá exceder de seis meses.
- 37.- Las becas podrán ser renovables, siempre y cuando el solicitante conserve la calidad de estudiante y cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 22 del presente Reglamento.
- 38.- Las becas serán renovables por un máximo de:
- I. Estudios de licenciatura: diez semestres.
 - II. Estudios de especialidad: cuatro semestres.
 - III. Estudios de maestría: ocho semestres.
 - IV. Estudios de doctorado: doce semestres.
 - V. Elaboración de tesis de licenciatura: dos semestres.
 - VI. Elaboración de tesis de maestría: dos semestres.
 - VII. Elaboración de tesis de doctorado: dos semestres.
 - VIII. Estancias de investigación o de estudios, de estudiantes egresados de los programas académicos, bajo la supervisión de un investigador del CIMAT: dos semestres.
 - IX. Estancias de investigación o de estudios bajo convenios de colaboración con otras universidades: dos semestres.
 - X. Ayudantías de docencia: cuatro semestres.
 - XI. Asistencias de investigación: dos semestres.
 - XII. Reconocimiento de desempeño académico: la fecha de finalización del programa académico al que se encuentre adscrito el estudiante.
 - XIII. Prácticas Profesionales: dos semestres.
 - XIV. Cursos Propedéuticos: dos semestres.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

39.- Los estudiantes tienen los derechos siguientes:

- a) Recibir la beca por el periodo en que haya sido aprobada por el Comité.
- b) Recibir la beca por el monto autorizado por el comité. En caso de estar considerado en más uno de los Programas señalados el tabulador, el monto máximo a recibir en forma combinada será el correspondiente al Programa que tenga un tope mayor.
- c) Renovar su beca si cumple con las condiciones establecidas.
- d) Solicitar la renovación de la beca.

40.- Los estudiantes tienen las obligaciones siguientes:

- a) Comprobar que cumplen con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la beca y proporcionar la información requerida por el Departamento de Servicios Escolares.
- b) Cumplir con el objeto por el cual les fue asignada la beca; es decir, aprobar sus cursos y mantener el promedio mínimo requerido, o bien, realizar satisfactoriamente sus prácticas profesionales ó el trabajo bajo supervisión que les fue asignado.
- c) Firmar una carta compromiso como beneficiados con la beca.
- d) Presentar un reporte semestral de los resultados en el periodo inmediato anterior a aquel que corresponda la beca a recibir.
- e) En el caso de apoyos para la asistencia a Congresos, Simposios, Coloquios, o cualquier otro evento académico, presentar evidencia de que el recurso fue ejercido de acuerdo a lo autorizado.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

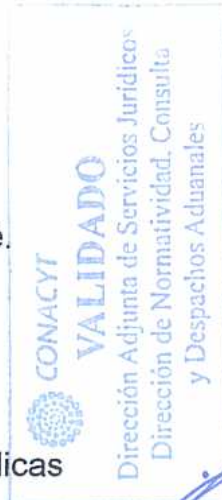
**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

DE LA TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS BECAS

- 41.- Las becas se terminarán por las siguientes causas:
- I. Conclusión del periodo por el cual se otorgó.
 - II. Conclusión de los estudios.
 - III. Por el cumplimiento del objeto para el cual fue otorgada.
 - IV. Por renuncia expresa del alumno.
 - V. Por fallecimiento del alumno.
 - VI. Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité.
- 42.- Las becas se suspenderán en los siguientes casos:
- I. Por incapacidad total o permanente certificada por instancias médicas acreditadas.
 - II. Por incapacidad temporal médica debidamente justificada.
 - III. Por interrupción de los estudios por un periodo superior a 20 (veinte) días hábiles sin causa justificada.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

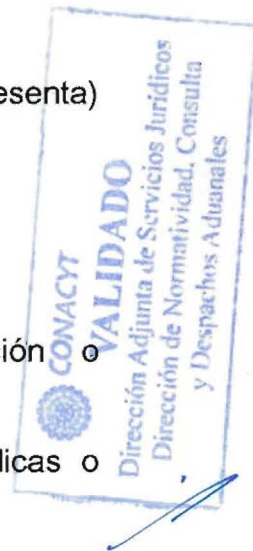


REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- IV. A solicitud expresa, debidamente justificada, de las instancias que recomendaron la beca.
- V. Los casos no previstos serán cometidos a la consideración del Comité.
- VI. A solicitud expresa del estudiante.

43.- Las becas se cancelarán en los siguientes casos:

- I. Por abandono de los estudios.
- II. Por interrupción de los estudios por un periodo superior a 60 (sesenta) días hábiles sin justificación.
- III. Por incumplimiento del propósito para el cual fue otorgada la beca.
- IV. Por incurrir en alguna falta prevista en la normatividad del CIMAT.
- V. Por omitir información relevante o proporcionar información o documentación falsa.
- VI. En los demás casos establecidos en otras disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.
- VII. Los casos no previstos serán cometidos a la consideración del Comité.



44.- Los estudiantes a quienes les haya sido cancelada la beca por lo establecido en la fracción III del numeral 43 del presente Reglamento, perderán la posibilidad de volver a obtener una beca del CIMAT.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- 45.- El Secretario Técnico notificará a la Dirección Administrativa del CIMAT de los casos de suspensión y cancelación, en un plazo que no excederá de un día hábil a partir del momento en el que se constate la causa.

DE LAS SANCIONES

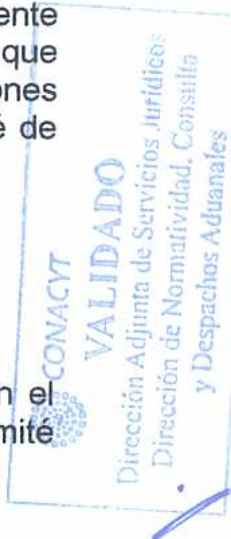
- 46.- Cuando el becario no cumpla con el objeto de la beca otorgada por causa claramente imputable a su incumplimiento perderá el derecho a ser aspirante a cualquier tipo de apoyo económico o beca que brinde el CIMAT, en el siguiente periodo escolar. Asimismo, se le requerirá el monto económico de la beca que haya ejercido a su favor de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el convenio de asignación de beca. Corresponde al Comité de Becas la condonación parcial o total de los montos económicos.

SITUACIONES NO PREVISTAS

- 47.- En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en el presente Reglamento o en situaciones no previstas en el mismo, el Comité resolverá conforme a su criterio y con base al objeto y fines del Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIMAT.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

SEGUNDO.- Las controversias que se hayan suscitado con antelación a la entrada en vigor del presente Reglamento se resolverán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en el momento de su surgimiento.

TERCERO.- Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan al presente instrumento.

CUARTO.- La Dirección General del Centro, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente documento, deberá darlo a conocer a través de los medios de comunicación internos con los que cuente el propio Centro.

QUINTO.- Las solicitudes de otorgamiento de becas o apoyos que a la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en curso, se concluirán conforme a las disposiciones anteriores.

